

Santiago, 31 de enero de 2007.

VISTOS:

- 1) La Investigación realizada por esta Fiscalía Nacional Económica, Rol N° 651-04 FNE, referida a la denuncia de la Asociación Chilena de Laboratorios Clínicos (Alaclin) contra Isapres Banmédica y Consalud;
- 2) El informe elevado al Fiscal (S) infrascrito por la División Legal de Mercados No Regulados, de fecha 26 de enero de 2007;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que, en consideración a que los antecedentes recabados por la investigación no son suficientes para recurrir al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia por ilícitos anticompetitivos.

Que lo anterior, sin perjuicio de estar atentos a eventuales denuncias por conductas contrarias a la libre competencia, especialmente por discriminaciones arbitrarias contra prestadores de servicios de salud, provenientes del poder de mercado de las Isapres, hace aconsejable disponer el archivo los antecedentes.

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° ~~651-04~~ FNE, sin perjuicio de las atribuciones que el Decreto Ley N° 211 otorga a la Fiscalía Nacional Económica, para velar permanente por la libre competencia.




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)